

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24486

Ref. Expediente N° SD2025/0004892

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

**EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**  
en ejercicio de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el 23 de enero de 2025, MERBUXIS S.A.S., presentó la solicitud de registro de la Marca DELUC DISEÑA Y TRANSFORMA TUS ESPACIOS (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

**SEGUNDO:** Que mediante oficio No. 15694 de 15 de septiembre de 2025, se requirió a MERBUXIS S.A.S. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud:

- Aportará el certificado expedido por Artesanías de Colombia S.A., en el cual se acredite la calidad de artesano de oficio.
- Aunado a lo anterior tuviera presente que el valor de la tasa por \$88.500.00, aplica a los programas establecidos para:
  - Entidades estatales
  - Artesanos
  - Beneficiarios de programas relacionados con el posconflicto.
- Para lo cual debería presentar con la solicitud el certificado que así lo acredite dependiendo al programa que participe.
- En caso de que no le fuera posible allegar dicho certificado y con el fin de continuar el trámite de la solicitud, se sirviera pagar el faltante de la tasa por valor de **\$1.194.000** pesos, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única "Tasas de Propiedad Industrial".

**TERCERO:** Que, de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *"...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación."*

**CUARTO:** Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que MERBUXIS S.A.S., **NO** dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

Ref. Expediente N° SD2025/0004892

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca DELUC DISEÑA Y TRANSFORMA TUS ESPACIOS (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza, tramitada en el expediente indicado en la referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a MERBUXIS S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Notifíquese y Cúmplase**

Dado en Bogotá D.C., el 9 de abril de 2026



**DANIEL MOR GARCIA**  
**DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**